



DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

Ciudad de México a 31 de octubre de 2019
Oficio No. CACP/CCM/II/065/2019

ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE PUNTO DE ACUERDO

**LIC. CARINA PICENO NAVARRO
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Por medio del presente oficio, solicito de la manera más atenta su apoyo, a fin de que sea enlistado en la Sesión del Pleno a celebrarse el día 5 de noviembre de 2019, el siguiente punto de acuerdo:

- **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN EL C. MANUEL NEGRETE ARIAS, CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, DERIVADO QUE DE LA RECIENTE EVALUACIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y REN-DICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDÍA A SU CAR-GO OCUPÓ EL PENÚLTIMO LUGAR DE TODAS LAS DEMARCACIONES EVALUADAS.**

Lo anterior sirva para los procedimientos parlamentarios correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la más alta y distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FOLIO: 09625

FECHA: 31/10/19

HORA: 15.05 hr

RECIBIO: [Signature]



DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

P R E S E N T E

El suscrito Diputado Carlos Castillo Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 101 y 102 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de éste órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN EL C. MANUEL NEGRETE ARIAS, CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, DERIVADO QUE DE LA RECIENTE EVALUACIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDÍA A SU CARGO OCUPÓ EL PENÚLTIMO LUGAR DE TODAS LAS DEMARCACIONES EVALUADAS.** Lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En el mes de mayo, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México reveló que la Alcaldía de Coyoacán no cumplió con sus obligaciones en materia de transparencia correspondientes a los hipervínculos rotos en cuanto a sesiones del Cabildo, aportaciones y destino de recursos, informes trimestrales, programa de



DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

desarrollo urbano, programa delegacional, programa de seguridad pública y permisos de uso de vía pública, así como la información faltante en la Plataforma Nacional de Transparencia en cuanto a informes de la Cuenta Pública.

La Alcaldía de Coyoacán, además de las faltas correspondientes en materia de transparencia, es también considerada como la alcaldía donde existen más hechos de corrupción. Conforme al Informe del primer año de Actividades realizado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, existen denuncias en contra de esta demarcación política, posicionándose, así como la Alcaldía que más denuncias acumula por presuntos actos de corrupción y por el mal ejercicio del servicio público.

Como bien se sabe, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se encuentra facultado y obligado a realizar de manera semestral, una evaluación en la que se califica el cumplimiento de las “autoridades, entidades, órganos u organismos del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial (...) alcaldías...” y demás sujetos obligados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto del cumplimiento de sus obligaciones en la materia que nos concierne.

En los resultados de la referida evaluación de Sujetos Obligados, la Alcaldía de Coyoacán se encuentra en opacidad total, incumpliendo con sus obligaciones, y generando suspicacias sobre las razones por las cuales a más de un año de la administración de Manuel Negrete Arias, la nula transparencia queda en evidencia.

Es importante destacar que solamente 7 sujetos obligados, de los 35 evaluados cumplieron con el 100% de las obligaciones señaladas, a continuación se enlistan:

- Secretaría de Administración y Finanzas;
- Secretaría de la Contraloría General;



DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

- Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
- Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México;
- Alcaldía La Magdalena Contreras, y
- Alcaldía Miguel Hidalgo.

Esta facultad de evaluación es delegada a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) del Instituto¹, quien, en cumplimiento de sus funciones, realizó la “Segunda Evaluación Vinculante 2019” en periodo agosto- septiembre del presente año. Dicho informe fue publicado en 30 de octubre de 2019.

La evaluación mencionada con anterioridad toma como base los siguientes enfoques para la correcta evaluación de los sujetos obligados:

- Que la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en los portales de internet de los sujetos obligados, estuviera completa y actualizada al primer semestre de 2019.
- Conservación de la información correspondiente a los ejercicios anteriores en ambas plataformas.

En resumen, la verificación del cumplimiento de las obligaciones comunes enmarcados en los artículo 121 y 122; las obligaciones específicas consistentes en los artículos 123 al 140, y las disposiciones particulares contempladas en los artículo 141 al 147; todos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

¹ Facultad conferida en el artículo 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

Cabe mencionar que en dicha evaluación, la Alcaldía de Coyoacán, obtuvo el penúltimo lugar en materia de Transparencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el acceso a la información es un derecho que ha sido reconocido como fundamental, no tan solo en la Constitución donde en el artículo 6° establece que: “El derecho a la información será garantizado por el Estado” sino también en el aspecto internacional: La Declaración Universal de Derechos Humanos, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos Humanos, entre otros.

Respecto a lo anteriormente señalado, la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada el 10 de diciembre de 1948, en su artículo 19 se establece que “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”. Se puede ver claramente que el derecho de acceso a la información se presenta de forma expresa al mencionar que todo individuo tiene derecho de recibir informaciones.

La Declaración de Chapultepec, adoptada en la Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión (México, 1994) y en su Principio 3 se menciona que dice las autoridades deben estar legalmente obligadas a poner a disposición de los ciudadanos, en forma oportuna y equitativa, la información generada por el sector público. No podrá obligarse a ningún periodista a revelar sus fuentes de información.

El derecho a la Información es una garantía que puede traducirse en el derecho de toda persona para buscar información, informar y de ser informada.

SEGUNDO.- Retomando el aspecto nacional y como anteriormente se señaló, en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así



DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

TERCERO.- El Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública considera que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información asimismo menciona que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona.

Posteriormente en el artículo 23 del ordenamiento general en la materia, considera que son sujetos obligados, todos los entes públicos que ejerzan recursos del Estado, es por eso que la Alcaldía de Coyoacán es un Sujeto obligado a transparentar todas sus acciones.

CUARTO.- Por otra parte el artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México en su inciso D se señala el derecho a la información y establece que “toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.”

De igual forma el mismo artículo continúa señalando que en la interpretación del presente derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad, asimismo señala que no podrá clasificarse como reservada información relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

QUINTO.- Que el artículo 38 de la Ley Orgánica de Alcaldías establece en su artículo 5 que Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y demás integrantes de la administración pública de las Alcaldías se sujetarán a los principios de Transparencia. Asimismo, el artículo 38, establece que las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Rendición de cuentas, son el cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable



DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

En el mismo sentido, el artículo 229 establece que las personas titulares de las Alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones, deberán dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas. El artículo 231 menciona que las Alcaldías deberán documentar todo acto que deriva de sus facultades, competencias o funciones. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de las Alcaldías, es pública y accesible a cualquier persona.

SEXTO.- Si se considera que la mayoría de los sujetos obligados obtuvieron una calificación superior a 80 puntos sobre 100 en la evaluación realizada por el INFO, así como las recomendaciones vinculantes realizadas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el comentario realizado por el Maestro Juan José Serrano Mendoza, contralor de la Ciudad de México, en cuanto a la corrupción existente en la Alcaldía de Coyoacán; podemos denotar un severo problema que necesita una rápida y eficaz intervención para detener los hechos de corrupción que arraiga esta alcaldía.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de este pleno el presente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:

ÚNICO.- SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN EL C. MANUEL NEGRETE ARIAS, CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, DERIVADO QUE DE LA RECIENTE EVALUACIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDÍA A SU CARGO OCUPÓ EL PENÚLTIMO LUGAR DE TODAS LAS DEMARCACIONES EVALUADAS.